

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de Divorcio radicado 2020-166 que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Cali, 24 de agosto de 2020

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 639

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00166-00

Cali, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

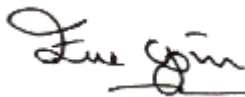
Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio – Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores MILTON FABIAN QUIÑONES HERNANDEZ y CLAUDIA PATRICIA HERRERA CAMACHO.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, Identificada con C.C No. 66.862.489 y T.P Nro. 95136 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

5. EJECUTORIADO éste auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

DB